

REPÚBLICA CHECA

FICHA DE TRAMITACIÓN

Consideraciones preliminares:

Tras el viaje **al país** realizado en abril de 2019 por las autoridades españolas, se informa:

- Que aparte del cupo anual de 10 expedientes por año este país permite enviar **un cupo de expedientes (10) solo para niños mayores de 4 años.**

- Que el **perfil de los niños adoptables** en este país es de niños romanís, de entre **4 y 8 años la mayoría**, alguno de 2 a 3 y grupos de hermanos.

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Convenio de la Haya, de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional.
- Código de Familia, Ley 94/1963 (modificado por la Ley 91/1998; modificado, a su vez, por la Ley 359/1999, en vigor desde 1/4/00, sobre Protección Jurídica de Menores).
- Recomendación metodológica actualizada para la mediación de la adopción internacional, que entró en vigor el 1 de julio de 2020.

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Solo pueden adoptar de manera conjunta los cónyuges.
- Se permite la adopción a personas solteras.
- No se admite la adopción a parejas del mismo sexo.
- Entre el adoptante y el adoptado debe existir una diferencia de edad adecuada, no inferior a 16 años.
- Tiempo de permanencia en el país de 6 a 8 semanas. Es necesario respetar estos tiempos



Tipo de adopción

Simple
(convertida en plena en el país receptor)

Tramitación

Protocolo público / O.A.A.

Requisitos

EDAD

Tener mínimo 25 años

ESTADO CIVIL

Matrimonios.
Personas solteras.

Última información recibida sobre este país:
Abril 2022

porque la UMPOD no tiene posibilidades ni herramientas para acelerar el proceso.

3. Requisitos relativos al adoptando

Se considera que **un niño es adoptable** cuando:

- Los padres han dado su consentimiento ante un tribunal u órgano de la protección social y legal del niño. El consentimiento solo puede darse después de transcurrir 6 semanas desde el nacimiento.
- Los padres han sido privados de la patria potestad mediante sentencia judicial.
- Se desconocen los padres del niño.
- El menor es huérfano y no tiene parientes.

Se puede adoptar a un niño internacionalmente en los casos en que no se ha encontrado una familia para adopción u otra institución para tutela del menor en la República Checa.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Forma de adopción

La adopción requiere un periodo preadoptivo, la entrega de la custodia del menor en la República Checa es de carácter judicial.

La adopción se resuelve judicialmente en España con el visto bueno de la autoridad central checa.

2. Efectos de la adopción

Adopción plena.

- Rompe vínculos con la familia biológica.
- Crea vínculos de filiación como por naturaleza con la familia adoptiva.
- Es irrevocable.

El adoptado será considerado, a todos los efectos, hijo del adoptante.

La adopción no podrá ser revocada salvo que el tribunal aprecie motivos muy graves en contra del interés del menor.

III. PROCEDIMIENTO

La tramitación del expediente se realizará **a través de la entidad pública** (no hay O.A.A. en España para este país), conforme al establecido en el Convenio de la Haya de 1963.

1. Documentos del expediente

Por los interesados

- Solicitud de inclusión en el registro de solicitantes idóneos para ser padres adoptivos (modelo oficial establecido por el país).
- Partida de nacimiento de los solicitantes.
- Documentos identificativos.
- Certificado de matrimonio.
- Certificados de empleo.
- Certificados de ingresos.
- Certificados de antecedentes penales (antigüedad inferior a tres meses).
- Informes médicos (antigüedad inferior a seis meses; modelo oficial establecido por el país).
- Aceptación de la periodicidad de los seguimientos (modelo oficial establecido por el país).
- Cuestionarios personales (modelo oficial establecido por el país).
- Fotografías de los solicitantes y, en su caso, de otros menores o personas que viven en el hogar, así como de la vivienda.
- Archivo de vídeo de cinco minutos donde se presente a los solicitantes.

Por la entidad pública

- Informes psicosociales, que deberán incluir informes específicos de personalidad y técnicas proyectivas aplicadas en los mismos, y no podrán tener una antigüedad mayor de un año.
- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.

Toda la documentación será presentada en original y traducida al checo con la apostilla de la Haya (**EXCEPTO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS CUYA OBLIGACIÓN DE APOSTILLA SE HA SUPRIMIDO**)

Según los requisitos establecidos por el país, **anualmente**, los interesados tendrán que **renovar la siguiente documentación**:

- Certificados de antecedentes penales.

- Informes médicos.
- Certificados de ingresos.

A la actualización de los anteriores certificados habrá que acompañar un **documento**, emitido por esta entidad pública, de **no haberse producido cambios sustanciales en la unidad familiar**. Para la obtención de dicho certificado, los interesados deberán dirigirse a la Sección de Adopciones de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Todos los documentos adjuntos han de ser originales o copias apostilladas.

La solicitud y el resto de los anexos deben estar **traducidos al checo y debidamente apostillados (EXCEPTO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS CUYA OBLIGACIÓN DE APOSTILLA SE HA SUPRIMIDO)**

2. Organismos acreditados

En España no hay organismos acreditados para la adopción internacional en este país.

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

Tramitación en el país

Las solicitudes de adopción deben remitirse a la Oficina para la Protección Legal Internacional del Menor.

Recibida la solicitud, la Oficina iniciará el procedimiento para la inscripción en el registro de solicitantes aptos para la adopción y la notificación sobre el inicio del procedimiento. La decisión de la inscripción o no en el registro se comunica a los solicitantes a través de la autoridad central (A.C.) o el O.A.A.

La Oficina realiza la asignación y la comunica a los solicitantes de la misma forma que la decisión anterior.

En caso de que se acepte dicha asignación, la Oficina, en colaboración con el orfanato o entidad donde se encuentra el niño, fijarán la fecha y hora para un primer contacto con el niño (interacción). La etapa de interacción durará 14 y 21 días.

Si en la interacción se consiguen resultados positivos los solicitantes están obligados a comunicar a la Oficina su decisión sobre si aceptan la

custodia del niño para adoptarlo en un futuro. En ese caso, entregarán la solicitud de custodia del niño a la Oficina, comenzando entonces el procedimiento de entrega de custodia a los solicitantes. La autoridad central (u organismo acreditado) tiene que dar su visto bueno a la continuación del procedimiento. La decisión de entrega de la custodia será recibida personalmente por los padres en la Oficina junto con el pasaporte del niño.

Si en la interacción hay problemas, el psicólogo de la oficina, tras analizar los hechos, puede recomendar nuevas medidas y que continúe la interacción o poner fin a la misma. La autoridad central (u organismo acreditado) enviará una evaluación de la interacción a la oficina, expresando su opinión sobre cómo proceder en ese caso.

Cuando el niño se entregue en custodia, el organismo encargado dentro del estado de recepción visitará a la familia para realizar el **seguimiento**. Es necesario que las familias cuando detecten algún problema con el niño lo deberán comunicar lo antes posible.

A los seis meses desde el traslado del niño, y habiéndose presentado tres informes, los futuros padres adoptivos solicitarán la oficina que dé su visto bueno a la adopción internacional. Se decidirá sobre tal solicitud en un proceso administrativo.

La adopción se resuelve en el país del que son nacionales los adoptantes, con el visto bueno de la oficina.

Una vez constituida la adopción, el país receptor está obligado a comunicarlo al país de origen del menor.

V. SEGUIMIENTOS

Se requiere un seguimiento sobre la adaptación del menor, con especial atención a su estado físico o de salud, con la siguiente periodicidad:

Desde la llegada del menor:

- 1^{er} informe, al mes.
- 2^o informe, a los 3 meses.
- 3^o informe, a los 6 meses.
- 4^o informe, a los 12 meses.

Después del 4^o informe, se realizarán en función de la edad del menor:

- Al cumplir 3 años.

- Al cumplir 7 años.
- Al cumplir 12 años.
- Al cumplir 15 años.
- Al cumplir 18 años.

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

OFICINA PARA LA PROTECCIÓN LEGAL INTERNACIONAL DEL MENOR

Office for International Legal Protection of Children

Silingrovo namesti 3/4

602 00 Brno, Czech Republic

Teléfono: 00420 542 215 522

Pág. web: <http://www.umpod.cz>

E-mail: podatelna@umpod.cz

VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN PRAGA

Badeniho; 4

17000 Praga 7

Teléfono: 00420 233 097 211

Pag. web: <http://www.mapy.cz/s/bZGF>

E-mail: Emb.Praga@maec.es